

## E. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

### E.1 Carácter y referentes de la Evaluación en ESO y Bachillerato

Artículo 13 sobre evaluación del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

Artículo 14 sobre evaluación del Decreto 103/2023, de 9 de mayo.

Artículo 10. Carácter y referentes de la evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.

Artículo 12. Carácter y referentes de la evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.

Artículo 11. Procedimientos e instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.

Artículo 13. Procedimientos e instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo,

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus evaluaciones, para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado y a la familia acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación. Esta información se publicará en la página web del centro
- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
- Se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica que se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (el 9 y el 10) y deben ser concretados en las programaciones didácticas
- Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales:

cuestionarios	pruebas escritas	test
formularios	trabajo individual	practica de laboratorio
presentaciones	trabajo o investigación en grupo	cuaderno de clase
láminas		portfolios
exposiciones orales	lista de cotejo	autoevaluación del alumnado

- Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
- La calificación final de cada criterio vendrá dada por la **media aritmética** de todas las calificaciones obtenidas de ese criterio a lo largo del curso.
- La totalidad de los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida, al grado de desarrollo de cada competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma.
- Para el cálculo de la media en la evaluación extraordinaria, en el caso de bachillerato, se sustituirán las calificaciones de los criterios no aprobados en la evaluación ordinaria por la obtenida en la extraordinaria, si mejoran.
- Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

## E.2 Promoción y Titulación en la ESO y Bachillerato

Artículo 11. Procedimientos e instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.

Artículo 18. Promoción de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.

Artículo 19. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.

Artículo 13. Procedimientos e instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.

Artículo 19 . Promoción de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.

Artículo 20. Título de Bachiller de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.

### Promoción del alumnado ESO

- El alumnado promocionará cuando hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en **una o dos materias** o cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.
- Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga **tres o más materias** suspensas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de manera conjunta:
  - a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
  - b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas. **Esta implicación se medirá mediante una rúbrica que está en elaboración.**
- Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. **(tutor/a y profesorado de las materias de la matrícula del curso actual)**

- Si al finalizar el correspondiente curso escolar, el alumno o alumna tuviera alguna materia o ámbito pendiente, el profesor responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas, los criterios de evaluación no superados y los saberes básicos.
- La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación. En caso de alumnado con 4 o más materias suspensas, se podrá determinar que se realice un único programa de refuerzo por ámbitos.
- La **permanencia en el mismo curso** se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en 4º de ESO, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. Se tendrá en consideración si el alumno/a se ha visto impedido de la asistencia a clase de manera justificada por una enfermedad o motivo de causa mayor

### Promoción del alumnado de 1º a 2º de Bachillerato.

- Los alumnos y alumnas promocionarán de 1º a 2º cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.
- Quienes promocionen a 2º sin haber superado todas las materias de 1º deberán matricularse de dichas materias y seguirán los programas de refuerzo que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.
- Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente. Se tendrá en consideración si el alumno/a se ha visto impedido de la asistencia a clase de manera justificada por una enfermedad o motivo de causa mayor
- El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

### Titulación de la ESO

- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación.
- En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente (**tutor/a y profesorado de las materias de la matrícula del curso actual**)
- Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
  - a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
  - b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas. **Esta implicación se medirá mediante una rúbrica que está en elaboración.**

## Titulación del Bachillerato

- Para el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
  - a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.
  - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
  - c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
  - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

### E.3 Menciones Honoríficas y Matrículas de Honor en ESO y Bachillerato

Artículo 14. Evaluación a la finalización de cada curso de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 17. Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

#### ESO

Al finalizar la etapa, en la sesión de evaluación ordinaria, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará **Mención Honorífica** por materia. Se valorará para este hecho que el alumno/a haya obtenido una nota media igual o superior a 9 en dicha materia a lo largo de todos los cursos de la etapa y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado.

#### BACHILLERATO

Con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar **Mención Honorífica** en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable.

Esta decisión la tomará el equipo docente en la sesión de evaluación correspondiente y deberá ser recogido en el acta de dicha evaluación

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que a la finalización de segundo curso de Bachillerato hayan obtenido una media normalizada igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de **Matrícula de Honor**.

La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán

en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «exento» o «convalidado». Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará en primer lugar la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente; y si es necesario la nota media en las materias generales del bloque de asignaturas troncales en segundo de Bachillerato, primero de Bachillerato, cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

## E.4 Evaluación Inicial en ESO y Bachillerato

Artículo 12. Evaluación Inicial de la Orden de Educación Secundaria del 30 de mayo de 2023.

Artículo 14. Evaluación Inicial de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

- La evaluación inicial se realizará en los 15 primeros días de octubre .
- Será competencial, ha de tener como referente las competencias específicas de las materias y se basará en:
  - La observación diaria.
  - El nivel competencial en el curso anterior tomando de referente el Perfil de salida correspondiente.
  - Documento elaborado por la jefatura de Estudios sobre la trayectoria del alumnado en el centro con información relevante académica y personalizada. Para el alumnado que entra nuevo, se recogerá además la información del programa de tránsito.
  - Pruebas que determine cada departamento didáctico.
- Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación aunque las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de dicha sesión.

## E.5 Sesiones de Evaluación en ESO y Bachillerato

Artículo 13. Evaluación continua de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 14. Evaluación a la finalización de cada curso de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 15. Evaluación continua de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

Artículo 16. Evaluación a la finalización de cada curso de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

### ESO y Bachillerato

- Se celebrarán **dos sesiones de evaluación continua**, una al finalizar el primer trimestre y otra al finalizar el segundo trimestre, coordinadas por el tutor/a y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro.
- Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. En las sesiones de evaluación, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.
- El tutor o la tutora de cada grupo levantará **acta** del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a

la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna. Se adjunta un ejemplo de dicha acta

- A mediados de los tres trimestres se realizará, para la ESO, un seguimiento (**preevaluación**) que se recogerá en una aplicación informática, servirá para analizar la marcha del alumnado, buscar soluciones a los problemas detectados y evaluar las que ya se hayan puesto en práctica. Además, en los grupos en los que el tutor o tutora lo estime conveniente o necesario se desarrollará una reunión de equipo docente en cualquier momento del trimestre. A la vista de sus resultados, el profesorado tomará las medidas educativas oportunas informando al alumnado y sus familias.
- El resultado de la evaluación de los ámbitos del 1º y 2º curso de Diversificación que integren distintivas materias se expresará mediante una única calificación.
- La sesión de **evaluación ordinaria**:
  - en la ESO y para el alumnado de 1º de Bachillerato no será anterior al último día del período lectivo de junio de cada año.
  - Para el alumnado de 2º de Bachillerato, la sesión de evaluación ordinaria no será anterior al 24 de mayo
- La **evaluación extraordinaria**:
  - Para el alumnado de 1º bachillerato con evaluación negativa en alguna materia será durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre
  - Para el alumnado de 2º de Bachillerato que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior no será anterior al 15 de junio.
- Para el alumnado de 1º bachillerato con evaluación negativa en alguna materia en la evaluación ordinaria podrá presentarse a la evaluación extraordinaria de las materias no superadas. El profesor o profesora correspondiente elaborará un programa de refuerzo que consistirá en un informe sobre los competencias específicas y criterios de evaluación a superar, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. En la sesión de evaluación extraordinaria se decidirá si el alumnado tras el oportuno programa de refuerzo diseñado para el proceso de recuperación, ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- El alumnado de 2º de Bachillerato que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del período lectivo.
- Cuando un alumno o alumna no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

### **Información a las familias.**

- En las **preevaluaciones** se informará a las familias, generalmente de forma cualitativa, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido por el alumnado. Esta información se trasladará a la familia a través del punto de recogida iPasen.
- Como resultado de las sesiones de evaluación de seguimiento y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres un boletín de calificaciones con carácter informativo en el punto de recogida.
- Si al finalizar el correspondiente curso escolar, el alumno o alumna tuviera alguna materia o ámbito pendiente, el profesor responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será

entregado a los padres, madres o tutores, tutoras legales en el punto de recogida iPasen, al finalizar el curso o al alumnado si este es mayor de edad, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del curso posterior o del mismo, en caso de repetición.

- Los tutores/as celebrarán entrevistas personales con el alumnado y con el padre, madre o tutores legales de los mismos para que puedan ser informados con anterioridad a la sesión de evaluación ordinaria en aquellos casos en que, previsiblemente, el alumno/a no esté en condiciones de promocionar al curso siguiente o de obtener el título en la ESO en caso de estar cursando 4º de la ESO. Estas entrevistas se realizarán a lo largo del tercer trimestre.

#### [ANEXO 1: Ejemplo de Acta de la evaluación](#)

### E.6 Procedimiento de aclaración y revisión en ESO y Bachillerato

Artículo 27. Procedimiento de aclaración de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 28. Procedimiento de aclaración de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

Artículo 28. Procedimiento de revisión de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 29. Procedimiento de revisión de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

#### **Aclaraciones en relación a los procesos de aprendizaje, evaluación y calificación:**

- El alumnado lo solicitará directamente al profesorado que le imparta la materia.
- Las familias lo solicitarán a través del tutor/a.

#### **Revisión y reclamación**

A la finalización de cada curso, una vez recibidas cuantas aclaraciones hayan solicitado el alumnado y/o sus familias, si existe desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de la promoción y titulación adoptada, se procederá como sigue:

1. En el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación deberá presentar por escrito una **SOLICITUD DE REVISIÓN** que podrá contener cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación o decisión adoptada.
2. En el plazo de cuatro días a partir de la recepción de la **SOLICITUD DE REVISIÓN**, la Jefatura de Estudios trasladará por escrito a las familias los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de la promoción o titulación procediendo la Secretaría del centro a realizar las diligencias oportunas en los documentos de evaluación.
3. Esta actuación pondrá fin al proceso de **REVISIÓN**.

Si tras el procedimiento de **REVISIÓN** persiste el desacuerdo se podrá presentar una **RECLAMACIÓN** por escrito, a nombre de la persona que ostente la Dirección, en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación de **REVISIÓN** anterior que será remitida a la Delegación Territorial de Cádiz para su resolución en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción.

### E.7 Evaluación y Promoción en los Ciclos Formativos de Grado Básico

Artículo 54. Evaluación en los Ciclos Formativos de Grado Básico Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.

Artículo 55. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.

### **Sesiones de evaluación.**

- En 1º y 2º de CFGB se realizarán, para cada uno de los ámbitos, una sesión de evaluación inicial, al menos tres sesiones de evaluación parcial y dos sesiones de evaluación final.
  - La primera sesión de evaluación final será en la semana 32 del período lectivo.
  - La segunda sesión de evaluación final se realizará en la semana 35 del período lectivo.
- Se realizará una evaluación final excepcional, coincidiendo con la finalización de un trimestre, para aquel alumnado que reúna los requisitos de titulación en una fecha diferente a la de la segunda evaluación final de segundo.

### **Convocatorias.**

- El alumnado tiene derecho a un máximo de dos convocatorias anuales para superar los módulos profesionales de los que esté matriculado.
- El alumnado puede permanecer cuatro cursos cursando estas enseñanzas.
- Solo se puede repetir una vez en cada curso. Excepcionalmente, una alumna o alumno podría repetir dos veces un mismo curso, previo informe favorable del equipo docente. Se tendrá en consideración si el alumno/a se ha visto impedido de la asistencia a clase de manera justificada por una enfermedad o motivo de causa mayor
- El módulo de FCT solo puede ser objeto de evaluación en dos convocatorias a lo largo del todo el ciclo formativo.

### **Titulación**

- La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

### **Convalidaciones y exenciones.**

- La convalidación de módulos profesionales de Ciclo Formativo de Grado Básico se regirá por la normativa vigente de convalidaciones en enseñanzas de Formación Profesional Inicial y por lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Así pues, las condiciones y procedimientos aplicables son las recogidas en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación.
- Se podrá trasladar la nota de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo a otro cuando estos módulos profesionales tengan el mismo código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
- Los módulos profesionales de Ciclo Formativo de Grado Básico que tengan asignados diferentes códigos y posean idénticas denominaciones, serán objeto de convalidación con independencia del ciclo formativo al que pertenezcan.
- Quienes hubieran superado los módulos de Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I y II y Ámbito de Ciencias Aplicadas I y II en cualquiera de los Ciclo Formativo de Grado Básico correspondiente a los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro Ciclo Formativo de Grado Básico
- Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente. Se debe

tener en cuenta que los módulos profesionales convalidados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, se calificarán con un 5, de acuerdo con la normativa que era de aplicación en el momento de la convalidación.

- Para la exención del módulo de FCT se aplicará el mismo procedimiento que el establecido para los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

## **E.8 Evaluación y Promoción en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional**

Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010).

### **Evaluación inicial.**

- Para cada uno de los cursos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizará una sesión de evaluación inicial durante el primer mes de curso desde el comienzo de las actividades lectivas.
- Los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en acta conforme al anexo V de la Orden de 29 de septiembre de 2010, sobre evaluación en formación profesional inicial.
- El objetivo fundamental del proceso de evaluación inicial es indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar, con el fin de tomar decisiones sobre el desarrollo del currículo y su adecuación a las características del alumnado.
- Esta evaluación inicial en ningún caso conlleva calificación para el alumnado.

### **Sesiones de evaluación parcial.**

- Se realizarán tres sesiones de evaluación parcial en 1º y dos en 2º (para los ciclos formativos de 2000 horas y cinco trimestres en el centro educativo).
- En 1º la última sesión de evaluación parcial se realizará durante la última semana de mayo.
- En 2º de ciclos formativos LOE la última sesión de evaluación parcial será previa a la realización del módulo de FCT, y se realizará una vez transcurridas 110 jornadas lectivas (no antes del 17 de marzo de 2022, si bien esta fecha puede tener alguna variación en función de las fiestas locales).
- Para los ciclos formativos LOGSE la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT y Proyecto Integrado, se realizará cuando se hayan impartido las horas que para el resto de módulos profesionales se fijan en los correspondientes currículos.
- En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT, se adoptarán las decisiones que correspondan respecto a la exención de dicho módulo.

### **Sesión de evaluación final.**

- Se realiza en el mes de junio, coincidiendo con la finalización del régimen ordinario de clases.
- Solo se realiza una sesión de evaluación final durante el curso.
- En la sesión de evaluación final de primer curso, el equipo docente elaborará un informe, que se anexa al acta, con la propuesta sobre el uso que debe darse a las horas de libre configuración.

Dicho informe debe ser tenido en cuenta por el departamento de la familia profesional a la hora de elaborar las programaciones didácticas de segundo del curso siguiente.

- Las horas de libre configuración no tienen una calificación independiente, van asociadas a un módulo profesional, y su evaluación está comprendida en la evaluación de dicho módulo.

#### **Sesión de evaluación final excepcional.**

- Se realiza al final del primer o segundo trimestre, cuando exista alumnado que haya realizado el módulo de FCT fuera del período habitual (tercer trimestre del curso) y se encuentre en condiciones de titular.

#### **Convocatorias.**

- El alumnado dispone de 4 convocatorias para la superación de cada módulo profesional, excepto en el caso del módulo de FCT, donde dispone de 2 convocatorias.
- El alumnado solo dispone de una convocatoria por curso escolar para cada módulo, excepto en el caso de que solo curse los módulos de FCT y/o Proyecto, donde podrá disponer de más de una convocatoria por curso siempre que no haya utilizado ninguna convocatoria previamente y su realización sea posible durante dicho curso.

#### **Promoción.**

- Solo promocionará a segundo curso aquel alumnado que haya superado todos los módulos de primer curso.
- El alumnado que no haya superado algún módulo de primer curso deberá matricularse de dicho/s módulos/s, y cuando la carga horaria de los módulos de primero sea inferior o igual al 50% del total de los módulos de ese curso, podrá completar su matrícula con aquellos módulos de segundo a los que le sea posible asistir, siempre que el total de módulos matriculados no supere las 1000 horas lectivas anuales.
- En los ciclos formativos LOGSE y LOE, promocionará a 2º curso el alumnado que no tenga pendiente más del 25% de la carga horaria de los módulos profesionales de primer curso. El alumnado que promocione de curso con módulos profesionales pendientes, podrá ser evaluado de los mismos hasta dos veces por curso escolar, mediante las pruebas que convoque el departamento de familia profesional, sin superar en ningún caso el número total de 4 convocatorias previsto en la normativa. Dichas pruebas deberán realizarse antes de la evaluación parcial previa a la incorporación del alumnado a los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto integrado.

#### **Titulación.**

- Los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional recibirán el título de Técnico o Técnica del perfil profesional correspondiente. El título de Técnico o Técnica de Formación Profesional permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Por su parte, los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional obtendrán el título de Técnico o Técnica Superior. El título de Técnico o Técnica Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado. (Artículos 44.2 y 44.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

#### **Convalidaciones y exenciones.**

- Para la convalidación de módulos profesionales en formación profesional, **es de aplicación el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre**, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas

para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

- Este Real Decreto 1085/2020 regula la convalidación de módulos profesionales que corresponde a las personas que ejerzan la dirección en los centros docentes públicos y privados. Contempla la convalidación de módulos profesionales en los ciclos formativos de grado medio y superior. El procedimiento de convalidación también se aplica a la Formación Profesional Básica, que tiene sus propias normas en relación con los módulos objeto de convalidación.
- Las solicitudes de convalidación cuando se aporten estudios universitarios, títulos de Formación Profesional y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, o títulos LOE para su convalidación en un título LOGSE que aún se continúe impartiendo, se resuelven por parte del Ministerio de Educación. Se presentan en el centro docente y deben remitirse a la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional a través de la sede electrónica del Ministerio.
- Este Real Decreto introduce modificaciones respecto a lo regulado anteriormente en la normativa autonómica mediante la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Se debe tener en cuenta que cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente.
- En aquellos casos, en los que la convalidación exija considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos, siendo únicamente de aplicación cuando se aporten módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo. Los módulos profesionales convalidados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, se calificarán con un 5, de acuerdo con la normativa que era de aplicación en el momento de la convalidación. (Artículo 3.7 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre).
- En el caso de los módulos profesionales con mismo código y denominación y que son comunes a dos o más ciclos formativos, la calificación no es "convalidado", sino que se traslada la misma calificación que se hubiera obtenido anteriormente en dicho módulo. o Los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, se convalidan siempre entre ciclos formativos LOE. o Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, a efectos académicos y/o profesionales, con títulos de Formación Profesional, así como los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados con títulos del sistema educativo español, no podrán ser aportados a su vez para la convalidación de módulos profesionales ni para la equivalencia con otros títulos de formación profesional del sistema educativo español